I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad A: centros de acopio. Trámite SEMARNAT-07-033-A.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a teléfono particular y correo electrónico particular. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en A.P. Paloma Arce Islas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial..

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII , en la sesión celebrada 21 de abril del 2023.

Disponible para su consulta en: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0359/2023
Asunto: Se emite Autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos
Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de febrero de 2023

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN	Número de Registro Ambiental
22-II-01-23	**GRR2201200056**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PERSONA AUTORIZADA

Nombre o razón social
G.R. RECICLADOS, S.A. DE C.V.

ACUSE

C. Jorge García Ramírez
Representante Legal

Domicilio para recibir notificaciones y del establecimiento:
Carretera Pedro Escobedo – Ajuchitlancito Km 6.1 No. 13
Localidad El Potrerillo – Ajuchitlancito
C.P. 76709, Pedro Escobedo, Qro.
Teléfonos: (55) 35-40-93-74 y N2-ELIMINADO 5
Correo electrónico: N1-ELIMINADO 3

recibí original
Jorge García Ramírez
27-II-23

Personas autorizadas para recibir notificaciones:
Ninguna adicional

AUTORIZACIÓN

Visto para resolver la solicitud de la persona moral denominada G.R. RECICLADOS, S.A. DE C.V., formulada a través del formato FF-SEMARNAT-038, ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro, en fecha 01 de febrero de 2023, y registrado con número de bitácora 22/H2-0004/02/23, medio por el cual solicitó autorización para realizar la prestación de servicios a terceros a través de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que la persona moral denominada G.R. RECICLADOS, S.A. DE C.V., presentó el trámite SEMARNAT-07-033 "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centros de Acopio", ingresado en el ECC de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro en fecha 01 de febrero de 2023, registrado con el número de bitácora 22/H2-0004/02/23.

2. Que mediante el Oficio No. F.22.01.01.02/0294/2023 de fecha 10 de febrero de 2023, notificado a la promovente en fecha 13 del mismo mes y año, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro le solicitó aclaraciones e ingresar información faltante a su solicitud.

3. Que con fecha 15 de febrero de 2023, la persona moral denominada G.R. RECICLADOS, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. Jorge García Ramírez, presentó mediante correspondencia registrada con folio ORQRO/2023-0000233, en tiempo y forma el escrito de misma fecha, a través del

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0359/2023
Asunto: Se emite Autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos
Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de febrero de 2023

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN	Número de Registro Ambiental
22-II-01-23	**GRR2201200056**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

cual remitió en tiempo y forma la información que le fue solicitada mediante el Oficio No. F.22.01.01.02/0294/2023.

4. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que cita se requiere de autorización de la SEMARNAT para el acopio y almacenamiento de residuos peligrosos provenientes de terceros, así como los artículos 54, 55, 76 y 77 de su Reglamento; 15, 15-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y después de una revisión de las documentales exhibidas, mismas que por economía no se transcriben pero que se tiene por aquí insertas a la letra, se concluyó que fueron cumplimentados por la persona moral promovente, todos y cada uno de los requisitos básicos e indispensables que contempla para ello los cuerpos normativos de referencia, a través de su representante legal el C. Jorge García Ramírez, hecho por el cual con fundamento en los artículos 2, fracción I, 26, 32 BIS y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 56, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 inciso A fracción VII subinciso a, 33, 34 y 35 fracción X inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Oficina de Representación expide la presente:

AUTORIZACIÓN

Para realizar la prestación de servicios a terceros para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos relacionados en la siguiente tabla:

Nombre del residuo peligroso	Cantidad anual estimada de manejo (Ton/año)
Aceites gastados dieléctricos	2
Aceites gastados lubricantes	30
Aceites gastados hidráulicos	80
Aceites gastados solubles	10
Aceites gastados templado de metales	2
Aceites gastados (otro tipo de aceite)	6
Breas catalíticas	1
Breas de destilación	1
Breas otro tipo de brea	1
Escorias de metales pesados finas	1

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0359/2023
Asunto: Se emite Autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos
Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de febrero de 2023

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN	Número de Registro Ambiental
22-II-01-23	**GRR2201200056**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Escorias de metales pesados granuladas	5
Líquidos residuales corrosivos	490
Líquidos residuales no corrosivos	100
Líquidos residuales (lodos aceitosos)	1
Lodos provenientes de galvanoplastia	1
Lodos provenientes de proceso de pintura	2
Lodos provenientes de templado de metales	1
Lodos provenientes de tratamiento de aguas de proceso	53.8
Lodos provenientes de tratamiento de aguas negras	10
Lodos provenientes de otras fuentes	1
Telas, pieles o asbesto encapsulado	100
Sólidos de mantenimiento automotriz	10
Sólidos con metales pesados	1
Tortas de filtrado	1
Otros sólidos peligrosos (Envases)	140
Otros sólidos peligrosos (Sustancias químicas caducas)	40
Otros sólidos peligrosos (Navajas)	1
Otros sólidos peligrosos (Filtros)	20
Solventes orgánicos	2100
Solventes organoclorados	500
Sustancias corrosivas ácidas	500
Sustancias corrosivas alcalinas	2
Lámparas de mercurio de todo tipo	1
Residuos electrónicos que tengan sustancias peligrosas	100
Sólidos impregnados de materiales peligrosos	100
Medicamentos caducos	30
Soluciones acuosas con características de peligrosidad	800
TOTAL	**5244.8**

La presente autorización ampara el acopio de residuos peligrosos listados en la tabla anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Con una capacidad nominal total de 1311.24 toneladas de residuos peligrosos, de la cual corresponden: 153.24 Ton. para líquidos a no corrosivos en tanques; 578 Ton. para aceites, líquidos residuales, lodos,

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0359/2023
Asunto: Se emite Autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos
Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de febrero de 2023

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN	Número de Registro Ambiental
22-II-01-23	**GRR2201200056**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

sólidos y solventes en totes; 262 ton. para lodos de galvanoplastia, sustancias corrosivas ácidas, lámparas de mercurio y residuos electrónicos; 303 ton. para líquidos residuales corrosivos y sustancias corrosivas alcalinas; 5 ton. para medicamentos caducos y 10 ton. para envases; en el establecimiento ubicado en: Carretera Pedro Escobedo – Ajuchitlancito Km 6.1 No. 13, Localidad El Potrerillo – Ajuchitlancito, C.P. 76709, Pedro Escobedo, Qro..

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

II. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio y al término del mismo, el interesado presentó propuesta de garantía consistente en un seguro para responder en caso de contaminación dentro del predio mencionado y ésta deberá ser súbita e imprevista, así como por la remediación del sitio por una suma asegurada de $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

III. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

IV. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.

V. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0359/2023
Asunto: Se emite Autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos
Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de febrero de 2023

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN	Número de Registro Ambiental
22-II-01-23	**GRR2201200056**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada de conformidad con los artículos 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), así como 59 y 61 de su Reglamento (RLGPGIR).

2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa G.R. RECICLADOS, S.A. DE C.V., deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

3. G.R. RECICLADOS, S.A. DE C.V., debe mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente. Deberá presentar copia de dicho seguro a esta Oficina de Representación, cada vez que sea renovado el contrato del mismo.

4. G.R. RECICLADOS, S.A. DE C.V., debe remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.

5. G.R. RECICLADOS, S.A. DE C.V., previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados o envasados y que el Centro de Acopio cuente con autorización para el almacenamiento de dichos residuos peligrosos.

6. G.R. RECICLADOS, S.A. DE C.V., debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN	Número de Registro Ambiental
22-II-01-23	**GRR2201200056**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

7. G.R. RECICLADOS, S.A. DE C.V., debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

8. G.R. RECICLADOS, S.A. DE C.V., debe verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.

9. G.R. RECICLADOS, S.A. DE C.V., debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurridas en el Centro de Acopio.

10. G.R. RECICLADOS, S.A. DE C.V., debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

11. G.R. RECICLADOS, S.A. DE C.V., debe realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.

12. G.R. RECICLADOS, S.A. DE C.V., debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de utilizar tambos de doscientos litros de capacidad o similares, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas, que deberá determinar la incompatibilidad entre los residuos peligrosos manejados con base en la NOM-054-SEMARNAT-1993 y que en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.

13. G.R. RECICLADOS, S.A. DE C.V., debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0359/2023
Asunto: Se emite Autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos
Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de febrero de 2023

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN	Número de Registro Ambiental
22-II-01-23	**GRR2201200056**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

14. G.R. RECICLADOS, S.A. DE C.V., no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.

15. G.R. RECICLADOS, S.A. DE C.V., dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad del almacén autorizada.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra G.R. RECICLADOS, S.A. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

M. en A.P. Paloma Arce Islas

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C. c. e. p. **Dr. Arturo Gavilán García**, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, arturo.gavilan@semarnat.gob.mx
Mtro. Román Hernández Martínez, Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial pablo.brauer@semarnat.gob.mx
M.V.Z. Gabriel Zanatta Poegner, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, gabriel.zanatta@profepa.gob.mx

ORQRO/2023-0000233
22/HR-0004/02/23

PAI/LSV/HGRO/JJMM